



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 28 de abril del 2025.

VISTOS:

El informe N° 1136-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 23 de abril del 2025 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el informe N° 035-2025-GM-MDCC de fecha 24 de abril del 2025 del Gerente Municipal y el proveído N° 242-2025-A-MDCC de fecha 25 de abril del 2025 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 25º de la precitada ley define a la dependencia encargada de las contrataciones como la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, precisa que: “14.1 Cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o de gestión a la dependencia encargada de contrataciones (DEC). Asimismo, el numeral 14.2 establece que la DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el Reglamento: a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento. b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta. c) Verificar que la necesidad objeto del requerimiento formulado por las áreas usuarias, se encuentre debidamente registrada y aprobada en su CMN y sus modificaciones, conforme la directiva para la PMBSO, de corresponder. d) Verificar si la necesidad requerida por el área usuaria se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo electrónico de acuerdos marco. e) Verificar, a partir de la información proporcionada por la oficina de almacén y la de patrimonio o las que hagan sus veces, si la necesidad requerida por el área usuaria puede cubrirse con las existencias de almacén disponibles o bienes patrimoniales sin asignar. f) Elaborar la estrategia de contratación. g) Realizar la interacción con el mercado cuando corresponda. h) Verificar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato. i) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública. j) Solicitar a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces la certificación o previsión presupuestal o su actualización, cuando corresponda. k) Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria”.

Que, mediante informe N°1136-2025/MDCC-GAF-SGLA del 23 de abril del 2025 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita se identifique y autorice la dependencia encargada de las contrataciones conforme al numeral 14.1 del artículo 14º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N 381-MDCC contempla a la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene bajo su responsabilidad la conducción de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos como la unidad orgánica que tiene como objetivos planificar, ejecutar y controlar el proceso logístico para las adquisiciones en general, como las de bienes, contratación de servicios, contratación de consultoría de obras y contratación de ejecución de obras, requeridos por las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad, de conformidad con los planes y presupuesto institucional, sirviendo de apoyo o soporte técnico a los comités especiales designados para la conducción de los procesos de selección en sus diversos sistemas y modalidades.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Que, en ese orden de ideas, corresponde a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos asumir las funciones de dependencia encargada de las contrataciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos es la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Sub Gerente de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas para la dependencia encargada de las contrataciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Gladys Y. Machaca Gálvez
SECRETARIA GENERAL

